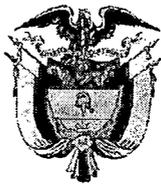


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0780-00.
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA D.C.
DEMANDADA: JORGE LUIS SALGADO PÉREZ.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **ALIANZA INMOBILIARIA DC S.A.S.** contra **SERGIO AUGUSTO CUEVAS** y **JORGE LUIS SALGADO PÉREZ:**

1. Por la suma de \$41.805.470.00, m/cte., por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de marzo a julio de 2021, cada uno por valor de \$8'361.094,oo.
2. Por la suma de \$16'722.188,oo, por concepto de cláusula penal.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el trámite del proceso y hasta el cumplimiento de la sentencia.
4. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 306 de Ordenamiento Procesal, esto es, por anotación en estado, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.

CUARTO: El Dr. **IVAN DARIO DAZA ORTEGON**, como apoderado judicial del extremo demandante, actúa como apoderado del extremo actor.

En atención a la solicitud de cita elevada por el apoderado actor, por secretaría prográmese la cita presencial solicitada.

Notifíquese, (2)

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 11 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario